

Núm. 101 Sábado 11 de abril de 2020 Sec. III. Pág. 28880

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 1 de abril de 2020, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se publica el Convenio con la Fundación Mutua Madrileña y la Asociación Cultural de Protectores y Amigos del Museo Arqueológico Nacional, para la colaboración en las actividades culturales del Museo Arqueológico Nacional.

Con fecha 25 de marzo de 2020 se ha firmado el Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte, la Fundación Mutua Madrileña y la Asociación Cultural de Protectores y Amigos del Museo Arqueológico Nacional, para la colaboración en las actividades culturales del Museo Arqueológico Nacional, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 1 de abril de 2020.-El Director General de Bellas Artes, Román Fernández-Baca Casares.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte, la Fundación Mutua Madrileña y la Asociación Cultural de Protectores y Amigos del Museo Arqueológico Nacional para la colaboración en las actividades culturales del Museo Arqueológico Nacional

En Madrid, a 25 de marzo de 2020.

REUNIDOS

Por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, don Román Fernández-Baca Casares, Director General de Bellas Artes, designado mediante Real Decreto 855/2018, de 6 de julio y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el artículo 14.1 apartado e) de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Cultura y Deporte.

Por parte de la Fundación Mutua Madrileña, don Lorenzo Cooklin Díaz, mayor de edad, con DNI n.º ***3389**, y don Luis Bermúdez Odriozola, mayor de edad, con DNI n.º ***748**, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 36-38, planta 10, con NIF G.–83729434, ambos apoderados para intervenir en nombre y representación de la Fundación Mutua Madrileña en virtud de las competencias atribuidas en escrituras públicas otorgadas, respectivamente, el día 23 de junio de 2014, ante el Notario del llustre Colegio de Madrid, don José Miguel García Lombardía, con el número 2.508 de su protocolo y el día 19 de junio de 2018, así mismo ante don José Miguel García Lombardía, con el número 2.822 de su protocolo, por acuerdo del Patronato en reunión de 12 de diciembre de 2019.

Por parte de la Asociación Cultural de Protectores y Amigos del Museo Arqueológico Nacional, don Gonzalo Ruiz Zapatero, con DNI ***8347**, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en Madrid el 14 de enero de 2020.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,





Núm. 101 Sábado 11 de abril de 2020 Sec. III. Pág. 2888

EXPONEN

- I. Que conforme al artículo 15.1. del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.
- II. Que de acuerdo con el artículo 6 apartado f) del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, le corresponde a la Dirección General de Bellas Artes la gestión y promoción de los museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural y el ejercicio de las actuaciones inherentes a la titularidad de los museos estatales gestionados por las Comunidades Autónomas. Asimismo, conforme al artículo 6 h) le corresponde a la citada Dirección General, la cooperación con otras Administraciones y entidades públicas y privadas en materia de museos.
- III. Que de acuerdo con lo expuesto, el Museo Arqueológico Nacional, (en lo sucesivo «el MAN») es un museo de titularidad estatal adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Bellas Artes. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 683/1993, de 7 de mayo, por el que se reorganiza «el MAN», este Museo tiene encomendada:
- a) La investigación y divulgación del pasado a través de los materiales arqueológicos de la prehistoria e historia hispanas que constituyen sus fondos museísticos, así como de las culturas foráneas más significativas.
- b) La documentación y difusión de las excavaciones arqueológicas, misiones científicas y hallazgos que dan testimonio de nuestra historia y caracterizan las culturas del pasado.

El apartado 2 del referido artículo dispone que son funciones del MAN:

- a) La conservación, catalogación y exhibición ordenada de los bienes a él asignados como colección estable del mismo.
 - b) La investigación dentro de su especialidad y en torno a sus colecciones.
 - c) La organización periódica de exposiciones relacionadas con sus especialidades.
- d) La elaboración y publicación de catálogos y monografías de sus fondos y temas con ellos relacionados.
- e) El desarrollo de una actividad divulgativa y didáctica respecto a sus contenidos y temática.
- f) Cooperar y favorecer las relaciones de otros museos e instituciones de su mismo ámbito temático, tanto a nivel nacional como internacional.
- IV. Que en el ejercicio de las funciones anteriormente expuestas, «el MAN» desarrolla líneas estratégicas de actuación entre las que se encuentran: fomentar actividades de contenido didáctico y cultural, impulsar acciones de difusión y comunicación, promocionar la investigación y el conocimiento de las piezas expuestas en las salas, editar publicaciones relacionados con el contenido y temática de la institución, y proporcionar al visitante la posibilidad de adquirir estas ediciones en el Museo.
- V. Que la Fundación Mutua Madrileña es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con fecha 8 de octubre de 2003, número de Hoja personal 356, 1.ª, Tomo XL, Folio 1,26 y tiene como objetivo general y conforme al artículo 3 de sus Estatutos el apoyo a la investigación científica en el cargo de la salud y las ciencias sociales, así como el patrocinio, desarrollo, difusión,





Núm. 101 Sábado 11 de abril de 2020

Sec. III. Pág. 28882

divulgación y apoyo a toda clase de proyectos, trabajos y estudios relacionados con la acción social, cultural y la seguridad vial, tanto destinadas al colectivo de mutualistas y asegurados del Grupo Mutua Madrileña como a la sociedad en general.

- VI. Que la Asociación Cultural de Protectores y Amigos del Museo Arqueológico Nacional, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin básico apoyar la gestión y labor del citado Museo.
- VII. Que «el MAN» ha diseñado un programa de actividades culturales entre los que se encuentran, entre otras, las siguientes:
 - Tardes en el Museo. Visitas guiadas para jóvenes y adultos.
 - Museo-Drama.
 - Visitas taller para familias.
 - Visita-Taller escolar «Domesticar el agua».
 - Otros talleres escolares.

VIII. Que la Fundación Mutua Madrileña y la Asociación de Amigos han manifestado su deseo de colaborar en la realización del programa de actividades culturales diseñado por «el MAN».

A tal efecto, las partes de acuerdo con la exposición que antecede, y al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al me suscriben el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto regular las obligaciones de las partes para la realización de las actividades que se detallan a continuación dentro del programa de actividades culturales y educativas del MAN:

Tardes en el Museo. Visitas guiadas para jóvenes y adultos, cuatro ciclos de conferencias:

Visitas que ofrecen un recorrido completo por cada una de las áreas cronológicoculturales en las que se divide la exposición permanente: Prehistoria, Protohistoria, Hispania romana, Antigüedad tardía, Edad Media islámica, Edad Media cristiana, Edad Moderna, Próximo Oriente y Egipto, Grecia Clásica, Numismática.

Durante la visita, el guía potencia la interacción con los visitantes mediante la formulación de preguntas y respuestas con las que logra una mayor participación e implicación de los usuarios, y favorece en ellos el hábito de visita al Museo.

Museo-Drama, diez sesiones, dos por personaje:

Actividad que utiliza el monólogo para contar las historias de la Historia. Se trata de una representación teatral de pequeño formato. La puesta en escena aprovecha la capacidad comunicativa y emocional del relato vivido y transmitido en primera persona para hacer partícipes a los oyentes de la situación histórica que se rememora.

Visita-Taller escolar «Domesticar el agua», diez sesiones:

En esta visita-taller especial se analizan las obras hidráulicas romanas. El abastecimiento de agua a las ciudades y el uso que los romanos realizaban de este preciado bien, comparándolos con los usos que le damos actualmente. La actividad está estructurada en cuatro partes: monólogo teatralizado, visitas a las salas de la exposición permanente, juegos interactivos y laboratorio.





Núm. 101 Sábado 11 de abril de 2020 Sec. III. Pág. 2888

Otros talleres escolares, treinta y seis sesiones:

El Museo propone una serie de actividades para que los escolares disfruten de la visita de una forma más lúdica y participativa. La visita-taller incluye visita a las salas de exposición para analizar una selección de objetos relacionados con un tema concreto y una sesión práctica y experimental complementaria de carácter manual o informático.

Las temáticas serán:

- Imágenes del mundo antiguo ¿Quiénes eran los íberos?
- Reyes, caballeros y vasallos: vida en los reinos cristianos de la España medieval.
- La tumba de Nefertari: el último viaje de una reina egipcia.
- Interpretar el pasado. Hombres y mujeres en la sociedad ibérica.
- La arqueología, una ciencia para descubrir el pasado.
- La casa romana. Un espacio para la vida.
- Buscadores de estrellas: la navegación en la Edad Moderna.

Visitas taller para familias: De mayor quiero ser... mosaísta: 4. sesiones.

Conocer y admirar los mosaicos romanos, sus técnicas de fabricación y las imágenes con que se decoraron será el primer paso de esta actividad. Adultos y niñ@s en colaboración podrán fabricar su propio mosaico utilizando las mismas técnicas y materiales que usaron los mosaístas romanos.

Visitas taller para familias: De mayor quiero ser... alfarero: 4. sesiones.

La visita a la estación táctil sobre el tema: La cerámica, un nuevo material será la experiencia sensorial que sirva de punto de partida a esta actividad. En ella, se podrá modelar con arcilla y decorar piezas de la Prehistoria como hicieron los antiguos alfareros.

Recorrido / Visita comentada en familia: La música en el Antiguo Mediterráneo: 6. sesiones.

Se explican los orígenes de la música a través de la colección de objetos del museo desde la Prehistoria hasta la Hispania romana con reproducciones de instrumentos de la antigüedad: caracolas marinas, castañuelas de hueso egipcias, sistros, liras, panderos, aulós, flautas de pan de cañas, etc., y material didáctico para ilustrar los sonidos de los instrumentos.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Fundación Mutua Madrileña.

La Fundación Mutua Madrileña se compromete a:

- Aportar una cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €) a la Asociación Cultural de Protectores y Amigos del Museo Arqueológico Nacional que será destinada a financiar y patrocinar las actividades culturales descritas en la cláusula anterior, con cargo al ejercicio económico de 2020.
- Colaborar con «el MAN» en la difusión del conocimiento de esta institución a través de los canales de los que dispone para la comunicación con sus mutualistas.
 - 2. Compromisos del Ministerio de Cultura y Deporte.

El Ministerio de Cultura y Deporte, a través del MAN, se compromete a:

 Coordinar el desarrollo del proyecto a través del Museo y realizar el oportuno seguimiento técnico, supervisión y coordinación del mismo.





Núm. 101 Sábado 11 de abril de 2020 Sec. III. Pág. 2888

- Proporcionar a los visitantes del MAN, a través de los medios disponibles en la zona de acogida, información precisa sobre este patrocinio.
 - Organizar el desarrollo de la actividad patrocinada a lo largo del año 2020.
- Facilitar el acceso a los asegurados de la Mutua Madrileña durante un año natural a partir de la firma del presente convenio, ofreciéndoles: gratuidad en la entrada sobre la tarifa general a aquellos mutualistas que se acrediten como tales, a través de la presentación en taquilla de la tarjeta «SOY de la Mutua» o la invitación facilitada por la empresa aseguradora. En ambos casos podrán acceder al Museo de forma gratuita junto con un acompañante.

La gratuidad se realiza de conformidad a la Orden ECD/868/2015 de 5 de mayo por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música que establece en su artículo 8 que mediante Resolución del Director General de Bellas Artes, se podrá establecer la reducción en el precio de entrada o gratuidad de acceso en el supuesto de convenios de colaboración con terceros de patrocinio, de fomento de la visita pública o para la participación o inclusión de los museos estatales en itinerarios culturales o tarjetas de promoción turística. En el supuesto de modificarse el régimen jurídico establecido para la visita pública al MAN en la citada orden se revisará el contenido de la obligación adquirida en este apartado.

- Ofrecer dos visitas guiadas a la exposición permanente para un grupo máximo de 25 personas en las tardes que se acuerde, durante el periodo de vigencia del convenio, seguidas de un cóctel, fuera del horario de apertura al público. La contratación y financiación del servicio de cafetería serán por cuenta de la Fundación Mutua Madrileña.
- Incluir en la Web del Museo información sobre el objeto de este convenio mencionando la colaboración de la Fundación Mutua Madrileña.
- Incluir en las taquillas del Museo una información visible sobre la ventaja con que cuentan los asegurados de Mutua Madrileña cuyo texto y formato deberá ser acordado entre las partes.
- La Fundación Mutua Madrileña podrá informar por medio de notas de prensa o cualquier otro medio de colaboración objeto de este convenio. Las notas de prensa y demás materiales que emplee a tal efecto la Fundación Mutua Madrileña deberá contar con la previa autorización del MAN.
- Reconocer a la Fundación Mutua Madrileña su condición de colaborador durante la vigencia del presente convenio.
 - 3. Compromisos de la Asociación.

La Asociación Cultural de Protectores y Amigos del Museo Arqueológico Nacional se compromete a:

- Recibir el importe del patrocinio de la Fundación Mutua Madrileña.
- Canalizar la aportación económica de la Fundación Mutua Madrileña. A tal efecto la Asociación se encargará de gestionar y contratar los servicios necesarios para el desarrollo del programa de actividades culturales descrito en la cláusula primera del presente convenio.
- Reconocer la colaboración de la Fundación Mutua Madrileña en el desarrollo del programa de actividades culturales incluyendo su nombre y logotipo de manera destacada en los créditos publicitarios y folletos que se hagan para promocionar el programa de actividades culturales objeto de este convenio. Asimismo, ambas partes evaluarán la conveniencia de dar difusión a este acuerdo mediante una nota informativa a los medios de comunicación, coincidente o no con la firma protocolaria de este acuerdo.
- Asimismo, en reconocimiento a su colaboración, la Asociación se compromete, durante la vigencia del convenio, a que la Fundación Mutua Madrileña pueda obtener



Núm. 101 Sábado 11 de abril de 2020

Sec. III. Pág. 28885

prestaciones accesorias a su colaboración, que se concreta en las siguientes reservas exclusivas de las actividades patrocinadas a favor de sus mutualistas y/o personal de la Fundación:

- Un ciclo de diez visitas de «Tardes en el Museo» a desarrollar en los días que se acuerde en el año 2020.
- Cuatro sesiones de la visita-taller para familias De mayor quiero ser... mosaísta a desarrollar en las tardes de los sábados que se acuerde durante el año 2020.
- Cuatro sesiones de la visita-taller para familias De mayor quiero ser... alfarero a desarrollar en las mañanas de los sábados que se acuerde durante el año 2020.
- Seis Visitas comentadas en familia: La música en el Antiguo Mediterráneo, a desarrollar durante las mañanas de sábado que se acuerden durante el año 2020.

La Fundación Mutua Madrileña será la encargada de seleccionar y comunicar al Museo las personas que podrán disfrutar de la asistencia a estas actividades.

Tercera. Publicidad.

Las partes colaborarán para la difusión del proyecto en prensa y medios de comunicación, mencionando a los distintos colaboradores. En el caso de comunicaciones públicas y en la medida de lo posible se solicitará la autorización de las distintas partes implicadas antes de la difusión de la noticia.

La aparición del logotipo e imagen de Museo / Ministerio de Cultura y Deporte en todos los soportes y/o medios de difusión que se utilicen ha de ser supervisada en todo caso por el Museo / Ministerio de Cultura y Deporte.

La aparición de la marca, logotipo, y/o nombre de la Fundación Mutua Madrileña respetará en todo momento la fórmula y dimensiones facilitadas por la misma a la parte que realice la comunicación en cualquier soporte y podrá ser supervisada por la Fundación en todo momento.

La aparición del logotipo e imagen de la Asociación en todos los soportes y/o medios de difusión que se utilicen ha de ser supervisada en todo caso por la misma.

Cuarta. Modificación del Convenio.

Los términos de este Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. Dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio, mediante la correspondiente Adenda de modificación.

Quinta. Vigencia.

El presente Convenio se perfecciona con su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y mantendrá su vigencia durante un año desde el momento de su publicación en el «BOE».

En el supuesto de que los firmantes acordaran unánimemente su prórroga ésta se realizará conforme a lo establecido en el artículo 49, apartado h, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comisión de seguimiento del convenio.

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que estará integrada por un representante de cada entidad firmante del mismo.

Serán funciones de esta Comisión:

Velar por el cumplimiento de este convenio.





Núm. 101 Sábado 11 de abril de 2020

Sec. III. Pág. 28886

 Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos a tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto se consideran como medios electrónicos válidos, además, de los medios telefónicos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Séptima. Resolución de controversias.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de seguimiento aludida en la cláusula sexta de este Convenio, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo.

Octava. Extinción y resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones contempladas en su objeto o por causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Núm. 101

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 11 de abril de 2020

Sec. III. Pág. 28887

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sustanciarán conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

El presente convenio no supone cesión de datos personales entre las partes, quienes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas físicas intervinientes en el presente convenio quedan informadas de que los datos personales que, en su condición de parte del convenio o de representante de ésta, constan en este documento y aquellos otros intercambiados entre la Partes en virtud del presente convenio, serán tratados por la Contraparte con la finalidad y la base legitimadora de ejecutar y cumplir la presente relación (art. 6.1 b) RGPD y art. 19 LOPDGDD) y sólo serán cedidos a terceros cuando resulte imprescindible para el cumplimiento de este convenio o de sus respectivas obligaciones legales. En concreto, las Partes tratarán aquellos datos relativos a los firmantes del convenio con el fin de verificar la validez del/los apoderamientos de los firmantes del convenio (nombre, apellidos, DNI, domicilio, cargo ocupado, entidad representada).

Las partes, asimismo, tratarán aquellos datos personales de representantes, apoderados y personas de contacto de la otra Parte que resulten necesarios para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del convenio y para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales, garantizando la confidencialidad de los datos que sean facilitados.

Los datos personales serán conservados durante todo el tiempo en que la relación contractual subsista y aún después hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Asimismo, quedan informados de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento, para lo que deberán remitir un escrito identificado con la referencia «Protección de Datos», en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que se acompañe fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, dirigido a las direcciones del encabezamiento.

No obstante, si los interesados que sus derechos no se han atendido debidamente, tendrán derecho la oportuna reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Se informa, a los efectos oportunos, que los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Grupo Mutua Madrileña: dpo@mutua.es
- Museo Arqueológico Nacional: dpd@cultura.gon.es

Estos tratamientos son necesarios para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Cultura y Deporte, Román Fernández-Baca Casares, Director General de Bellas Artes.—Por la Asociación Cultural de Protectores y Amigos del Museo Arqueológico Nacional, Gonzalo Ruiz Zapatero, Presidente.—Por la Fundación Mutua Madrileña, Lorenzo Cooklin Díaz, Director General de la Fundación Mutua Madrileña, Luis Bermúdez Odriozola, Secretario de Mutua Madrileña.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X